

Bucaramanga, 19 de octubre de 2018

Honorables Concejales:

YOLANDA BLANCO ARANGO, WILSON MANUEL MORA CADENA, URIEL ORTIZ ORTIZ, HENRY GAMBOA, RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ, DIONICIO CARRERO CORREA, JAVIER AYALA MORENO, MARTHA ANTOLINEZ GARCÍA, PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ, NILSON MANTILLA BLANCA.

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II (sótano)
Ciudad

Al contestar por favor citar estos datos:

GOT 3224
Fecha: 19/10/2018

Asunto: respuesta proposición número 4 de fecha 3 de octubre de 2018.

RAD. V.U. 20181059177
RDP. 9869

Me permito dar respuesta a la proposición número 4 de fecha 3 de octubre de 2018, presentada por los honorables concejales YOLANDA BLANCO ARANGO, WILSON MANUEL MORA CADENA, URIEL ORTIZ ORTIZ, HENRY GAMBOA, RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ, DIONICIO CARRERO CORREA, JAVIER AYALA MORENO, MARTHA ANTOLINEZ GARCÍA, PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ, NILSON MANTILLA BLANCA. Lo anterior de conformidad con las competencias asignadas a este Despacho y en los siguientes términos:

1. Mediante el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga*" se establece en el numeral 2 del artículo 19 que "**Previo a la formulación de planes parciales del área de expansión urbana "Norte Suratá", se debe realizar una planificación general y estudio de estructuración zonal de iniciativa pública a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, en coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos y la autoridad ambiental competente, según las condiciones establecidas en el Artículo 455º denominado "Estudios de planificación general y estructuración zonal" del presente Plan. Este estudio de estructuración se adoptará por Decreto del Alcalde Municipal.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

2. El artículo 455 del Acuerdo 011 de 2014 define que los estudios de estructuración zonal son instrumentos de planificación de iniciativa pública, los cuales establecen las directrices generales para el desarrollo de la zona.



3. El numeral 2 del artículo 455 de la mencionada disposición, establece que la formulación de la estructuración zonal, será adelantada por la Secretaría de Planeación con participación de la autoridad ambiental y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

De manera concordante el numeral 3 del artículo 455 de la citada disposición, determina los contenidos mínimos de los estudios de planificación y estructuración zonal, los cuales son:

- a. *Determinantes urbanísticas y lineamientos ambientales aplicables, expedidos por las autoridades competentes.*
- b. *Delimitación precisa del área de planificación.*
- c. *Determinación y espacialización de los sistemas estructurantes: movilidad, suelos de protección a partir de la zonificación ambiental, equipamiento, espacio público y servicios públicos, zonas para la ubicación de las Cesiones tipo A.*
- d. *Parámetros normativos para la formulación de planes parciales y/o procesos de intervención que se podrán llevar a cabo en el área a través de obras de urbanización y construcción”.*

4. En el año 2017 y en el año 2018 se han llevado a cabo diferentes reuniones con la autoridad ambiental y empresas de servicios públicos domiciliarios, quienes suministraron información, formularon observaciones y recomendaciones al estudio. Entre las reuniones adelantadas se encuentran las siguientes:

FECHA	HORA	ENTIDADES	LUGAR
28-11-2017	2:00 PM	C.D.M.B – EMPAS - PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
07-12-2017	9:00 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- PLANEACIÓN MUNICIPAL	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
13-02-2018	8:30 AM	C.D.M.B – ACUEDUCTO- ESSA	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN
21-02-2018	2:00 PM	ESSA- C.D.M.B – PLANEACIÓN.	SALÓN DE GOBIERNO.
01-03-2018	8:30 AM	ESSA – C.D.M.B – PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALÓN DE GOBIERNO.
24-05-2018	8:30 AM	ESSA –GASORIENTE– PLANEACIÓN – ACUEDUCTO – EMPAS.	SALA DE JUNTAS PLANEACIÓN

5. Igualmente se enviaron las versiones del proyecto de decreto a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P (EMPAS), Electrificadora de Santander S.A E.S.P (ESSA), GASORIENTE S.A., E.S.P con la finalidad de que manifestaran sus opiniones y observaciones. Las entidades y empresas prestadoras emitieron los siguientes oficios:

ORIGEN	NÚMERO	FECHA	RADICADO S.P
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E068805	12 de diciembre de 2017	10703
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado C.D.M-B20763	19 de diciembre de 2017	10854
Área Metropolitana de Bucaramanga	E001650	12 de enero de 2018	0393
Empresa Electrificadora de Santander	20180330008952	7 de marzo de 2018	2168
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta radicado 01891	15 de marzo de 2018	2359
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	E006067	14 de febrero de 2018	1335
Gasorient	Correo electrónico	5 de marzo de 2018	

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo G.O.T 3224
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 1230	Serie/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD): 1230-97	

ORIGEN	NÚMERO	FECHA	RADICADO S.P
	enviado por la Gina Margarita Alvarado Tamayo Delegación Bucaramanga		
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)	Respuesta C.D.M.B 06603	1 de Junio de 2018	5149

De las mencionadas observaciones, aportes y sugerencias relacionadas con el proyecto de decreto, se efectuó la correspondiente evaluación técnica y jurídica, incorporándose en el decreto.

En virtud de lo anterior, este despacho radicó el día 8 de junio del año en curso en la Secretaría Jurídica el Decreto "Por medio del cual se adopta la estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá", lo anterior con el fin de proceder con el estudio para su adopción por parte del Alcalde Municipal, como lo establece el Acuerdo 011 de 2014.

El Alcalde Municipal mediante el Decreto 0090 del 15 de junio de 2018 adoptó la estructuración zonal para el área de expansión urbana "Norte Suratá", lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación. Es preciso resaltar que luego de adoptada la estructuración zonal se pueden formular los planes parciales correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.


El Decreto 0090 del 15 de junio de 2018 con sus correspondientes anexos puede ser descargado de la página web del Municipio de Bucaramanga, en el siguiente link: <http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/decretos-y-resoluciones/>

Atentamente,



JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA.
Secretario de Planeación

C.c. Archivo.
Dr. JORGE YESID VERA REYES, SECRETARIO GENERAL CONCEJO DE BUCARAMANGA. Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II (sótano).

Proyecto. Laura Calderón Chamorro. Contratista. 



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia